

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

CONTRATO MARN No. 014/2023

**“ELABORACIÓN DEL PROCESO PARA LA CREACIÓN, OTORGAMIENTO Y USO DEL
ECO-ETIQUETADO”**

Nosotros, **FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA**, de XXX años de edad, Arquitecto, del domicilio de XXXX, departamento de XXXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria XXXXXX, expedido en el municipio y departamento de XXXXX; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse **MARN**, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria XXXXX guion XXX; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho Acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia **MARN**, o “**El Contratante**”; y **ALEXIS LUDWING LEROY**, francés, de XXXXX de edad, portador de Pasaporte de la República Francesa número XXXXX, el día XXX de XXXX, y con fecha de vencimiento el XXXX, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **ALLCOT COLOMBIA S.A.S.**, del domicilio del XXXXXX, lo cual se comprueba mediante la documentación siguiente: a) Instrumento de Constitución de la sociedad Allcot Colombia S.A.S., en la que consta que es una sociedad de acciones simplificada, de nacionalidad colombiana, y del domicilio antes dicho, que su duración es indefinida, teniendo como parte de su objeto social la prestación de servicios profesionales de consultoría en general, asesoría y capacitación en materia de herramientas y estrategias de gestión de emisiones de gases de efecto invernaderos (GHG) para empresas de todo tipo nacionales y/o extranjeras, incluyendo el desarrollo de la compensación de emisiones de GEI, la medición y el desarrollo de las estrategias de reducción de emisiones, entre otros; que la representación legal de la misma está a cargo de un Representante Legal Principal y un suplente, designado por la Asamblea de Accionistas, para periodos de XXX, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, habiéndose estableciéndose además que cuando venciere el periodo para el cual hubieren sido elegidos y la Asamblea no lo hiciere, se entenderá prorrogado el periodo de vigencia de su nombramiento; teniendo el Representante Legal Principal entre sus facultades el ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad, así como el administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre

de ella toda clase de actos y contratos, constando en el referido pacto social (estatutos) el nombramiento del señor Alexis Ludwing Leroy, como Representante Legal Principal de la sociedad a partir de la fecha de constitución de la misma, sin que a la fecha hay sido modificado su nombramiento; dicha Sociedad se encuentra debidamente constituida en base a las leyes de la República de Colombia e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número , del libro de ; b) Copia certificada de Acta No. de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha de dos , en cuyo , se acordó la reforma de los estatutos en lo relativo al objeto social, descrito en el artículo de los mismos, así como la modificación de los artículos , ratificando las atribuciones del Representante Legal Principal y la creación de la figura del Representante Legal para Asuntos Administrativos, la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número , el día de dos ; y c) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Allcot Colombia, S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día , el cual condensa la información descrita en los literales a) y b). Documento que se encuentra debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, bajo el número xxxxxxxx, el día XXXX; y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento tiene como objetivo la contratación del Servicio de Consultoría denominado "ELABORACIÓN DEL PROCESO PARA LA CREACIÓN, OTORGAMIENTO Y USO DEL ECO-ETIQUETADO"; a efecto de estructurar los procesos relacionados con la creación y el otorgamiento del eco-etiquetado por parte del MARN, con el fin de promover la disminución ambiental en la producción y consumo de bienes y servicios, así como, fomentar el uso sostenible de los recursos naturales, la investigación y análisis del ciclo de vida, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y en la oferta presentada. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del Contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente Contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 183-2022; (b) Términos de Referencia; (c) Cuadro de Evaluación de Oferta; (d) Oferta Técnica y Económica; (e) Garantía; y (f) Resoluciones modificativas que surgieren; y g) otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN**: El período para el desarrollo del servicio, es de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CUARTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**: "La Contratista", se obliga a desarrollar las actividades conforme a lo descrito en los Términos de Referencia y a la Oferta presentada y aceptada por el MARN, a efecto de cumplir con el alcance, objetivo general y específicos enunciados en los Términos de Referencia del proceso. Conforme a la planificación y la estructura definida, se espera que el ofertante cuente con un equipo de especialistas con la capacidad de llevar a cabo los procesos de creación y el otorgamiento del eco-etiquetado en coordinación con el MARN a través de las siguientes actividades, pero sin limitarse a ello: 1) Elaborar El Plan de trabajo ajustado de los procesos de creación y otorgamiento del eco-etiquetado incluyendo el cronograma de actividades con detalle de responsables y distribución en el tiempo a ser presentado durante la primera reunión de coordinación; 2) presentar Metodología que aborde coherentemente los objetivos, actividades, estructura y marco general de

los procesos de creación y otorgamiento del eco-etiquetado; 3) coordinar con el equipo del MARN, con el fin de: a) determinar los elementos necesarios a utilizar para desarrollar la consultoría en línea los sectores productivos del país y los diversos procesos de producción y consumo, entre otros aspectos; b) conocer el marco legal e institucional que rige el eco-etiquetado, certificaciones, normalización y la evaluación de impacto ambiental; y c) validar documentos; 4) llevar a cabo la recopilación y análisis de datos e información acerca del eco-etiquetado nacional/internacional identificando las barreras y condiciones habilitadoras para su adecuada implementación a nivel de El Salvador. Identificación de cuáles problemas ambientales podrían gestionarse con el eco-etiquetado y sus beneficios. Mapeo de los actores clave y las necesidades de adecuación/ajuste de los sectores, instituciones de gobierno y el MARN; 5) elaborar los procesos de creación, otorgamiento y uso del sello verde y eco-etiquetas. Los procesos deben incluir el esquema de eco-etiquetado y certificación de productos y procesos, con todos sus componentes y tipos de etiquetas más adecuadas a la realidad nacional. Además, debe estar en línea con lo estipulado la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento, conforme a los artículos 32 y 38 y 57 al 59 respectivamente; 6) elaborar el presupuesto del funcionamiento del proceso de eco-etiquetado y la estrategia de sostenibilidad financiera de largo plazo. Para ello es necesario, proveer un análisis social, jurídico, económico y ambiental de la propuesta, que analice el costo de inversión en comparación con los beneficios ambientales y sociales y que defina mecanismos de sostenibilidad (ambiental, social y económica a nivel de los actores); 7) desarrollar el análisis costo-beneficio de los potenciales efectos multiplicativos (positivos) que podría generar la aplicación del esquema de eco-etiquetado; 8) elaborar el plan de implementación del programa tomando en consideración las barreras y oportunidades institucionales, legales, sociales, técnicas y de mercado. Incorporar en este plan el proceso de operatividad del eco-etiquetado y su plan de capacitación para fortalecer las capacidades técnicas que faciliten su implementación; y 9) elaborar los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados de los procesos. Identificando los principales resultados e impactos esperados del esquema de eco-etiquetado propuesto, definiendo los indicadores de desempeño. Incorporar la propuesta de sistema monitoreo y evaluación, incluyendo las diferentes fases, monitoreo, evaluación del proceso, evaluación costo/beneficio y evaluación del impacto. **QUINTA. PRODUCTOS A ENTREGAR:** "La Contratista" presentará los productos esperados que se detallan a continuación: **1) Producto Uno (1): Primer Informe**, que contenga el Diagnóstico del eco-etiquetado (nacional e internacional), que incluya las barreras y condiciones habilitadoras, mapeo de actores claves, sus roles y los ajustes/cambios necesarios para una adecuada implementación, producto que deberá entregarse treinta y seis (36) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; **2) Producto Dos (2): Segundo Informe**, que contenga: a) Propuesta del instrumento legal de creación, otorgamiento y uso del eco-etiquetado, conforme a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente; y b) Diseño de la Estructura de implementación del eco-etiquetado, procedimientos internos para el otorgamiento y uso del eco-etiquetado con base en el marco legal establecido, producto que deberá entregarse ciento seis (106) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; y **3) Producto Tres (3): Tercer Informe**, que contenga: a) Análisis financiero de la implementación del eco-etiquetado, incluyendo el análisis costo beneficio y la estrategia de financiamiento a largo plazo; b) plan de ejecución del eco-etiquetado, incluyendo actividades, tiempos, responsables y costos y el plan de capacitación; y c) sistema/proceso de monitoreo y verificación de resultados, incluyendo: línea base, indicadores, metas, responsables, tiempos, forma de medición, etc., producto que deberá entregarse doscientos diez (210) días calendario,

contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El tiempo de revisión de los productos a recibir es de veinte (20) días calendario. En caso de finalizar anticipadamente el Contrato, es prerequisite para el pago correspondiente, cumplir con los productos descritos y entrega en medio digital e impreso de los productos mencionados en este Contrato, previa aprobación de la Administradora del Contrato. El ofertante deberá integrar en la formulación de los productos a entregar y descritos en los TDR, el uso de los Manuales de estilo e imagen visual del MARN, los cuales serán proporcionados por la institución, a fin de integrarlos desde el inicio y tener las menores observaciones a los productos. **SEXTA. MONTO, Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este Contrato un monto de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,788.00)**, precio en el cual ya se encuentra incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), e Impuesto sobre la Renta, y otros derivados de la ejecución del servicio, distribuidos en tres (03) pagos, que el MARN cancelará de conformidad al siguiente detalle: **a) Primer pago:** Correspondiente al veinte por ciento (20%), del monto total contratado, equivalente a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,757.60)**, previa recepción y aprobación del Producto Uno; **b) Segundo pago:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%), del monto total contratado, equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,515.20)**, previa recepción y aprobación del Producto Dos; y **c) Tercer pago:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%), del monto total contratado, equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,515.20)**, previa recepción y aprobación del Producto Tres. Los pagos serán realizados, en un período de treinta (30) días calendario, posteriores al trámite del respectivo Quedan. Para el trámite de Quedan, "La Contratista" presentará dos (2) originales del Acta de Recepción, firmadas por la Administradora del Contrato; y Factura a nombre del Proyecto "**Instrumentos para la Gestión Ambiental Sustentable del Sector Productivo de El Salvador**", en la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN No. 1, instalaciones ISTA, San Salvador. La Factura deberá acompañarse de copia de la notificación de la Orden de Inicio, Contrato, Garantía de Cumplimiento de Contrato; y dos (2) originales del Acta de Recepción. Todo pago que realizare el MARN, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes en el país. En caso de efectuarse pagos, por medio de transferencia cablegráfica a cuentas bancarias extranjeras, "La Contratista" deberá proporcionar los datos del Nombre y dirección del Banco, Nombre del Titular de la Cuenta, Número de la Cuenta Bancaria, ABA, y SWIFT. Todos los gastos y costos financieros por esta forma de pago serán asumidos por "La Contratista" y deducidos del pago correspondiente. **SÉPTIMA. FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto: "**Instrumentos para la Gestión Ambiental Sustentable del Sector Productivo de El Salvador**", el cual es financiado por la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por

el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,378.80), la cual tendrá vigencia de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de la Orden de Inicio. **NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Karla Edith Posada Quinteros, Jefe de la Unidad de Valoración Ambiental Integrada, de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso. **DÉCIMA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las correspondientes Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** "La Contratista", se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional. Toda información a la que "La Contratista" tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, sea como insumo del mismo o contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose "La Contratista" a no divulgarla o transferirla directamente o por terceras personas sin el consentimiento del MARN, para lo cual, "La Contratista" se obliga especialmente a lo siguiente: (i) A proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; (ii) a utilizar la información confidencial, únicamente para cumplir con sus obligaciones, conforme al presente Contrato; y (iii) a reproducir la información confidencial, solo en la medida que se requiera para cumplir con sus obligaciones, conforme al presente Contrato. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del Contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a "La Contratista" en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad que se ejerza de los resultados del servicio que brinda "La Contratista", corresponden exclusivamente al MARN. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B; ochenta y seis; y noventa y dos inciso segundo, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, y "La Contratista", en caso de ser necesario, modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción de Contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se

limitan estrictamente a los términos y condiciones de este Contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente Contrato; y (2) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente, de forma comprobada. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **VIGÉSIMA PRIMERA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los

siguientes: MARN, en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, República de El Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve tres cuatro uno; y ALLCOT COLOMBIA S.A.S., en: XXXXXX En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Fernando Andrés López Larreynaga
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Alexis Ludwing Leroy
ALLCOT COLOMBIA S.A.S.
"La Contratista"

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

ANULADO